

Comisión Reguladora de Telecomunicaciones

Asunto: Se emiten comentarios dentro de la Consulta Pública a las **“Bases de la Licitación Pública para concesionar el uso, aprovechamiento y explotación comercial de diversos segmentos de espectro radioeléctrico disponibles para la prestación del Servicio de Provisión de Capacidad para Redes de Radiocomunicaciones Inteligentes (Licitación CRT-RRI-01)”**.

GONZALO MARTÍNEZ POUS, representante legal de las empresas **OPERBES, S.A. DE C.V., CABLEVISIÓN, S.A. DE C.V., CABLEMÁS TELECOMUNICACIONES, S.A. DE C.V., TELEVISIÓN INTERNACIONAL, S.A. DE C.V., Y MÉXICO RED DE TELECOMUNICACIONES, S. DE R.L. DE C.V.**, comparezco a exponer lo siguiente:

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 30 de la Ley en Materia de Telecomunicaciones y Radiodifusión, publicada el 16 de julio de 2025, misma que entró en vigor el 17 de julio del 2025 (en lo sucesivo la “Ley” o “LMTR”), vengo en nombre de mis representadas a emitir comentarios sobre la Consulta Pública a las **“Bases de la Licitación Pública para concesionar el uso, aprovechamiento y explotación comercial de diversos segmentos de espectro radioeléctrico disponibles para la prestación del Servicio de Provisión de Capacidad para Redes de Radiocomunicaciones Inteligentes (Licitación CRT-RRI-01)”**, lo que hago en los siguientes términos:

Artículo del proyecto en Consulta Pública	Cambio propuesto	Justificación
Bases de la Licitación Pública para concesionar el uso, aprovechamiento y explotación comercial de diversos segmentos de espectro radioeléctrico disponibles para la prestación del Servicio de Provisión de Capacidad para Redes de Radiocomunicaciones Inteligentes (Licitación CRT-RRI-01).		
1 Definiciones V. Disposiciones Marco: Las “Disposiciones que establecen el Marco General para el desarrollo de los procedimientos de licitación pública para concesionar el uso, aprovechamiento y explotación comercial de Bandas de	1 Definiciones V. Disposiciones Marco: Las “Disposiciones que establecen el Marco General para el desarrollo de los procedimientos de licitación pública para concesionar el uso, aprovechamiento y explotación comercial de Bandas de	Se recomienda eliminar el artículo “Las” para que quede como: “V. Disposiciones Marco: “Disposiciones que...”

Frecuencias de Espectro Radioeléctrico, y ocupación y explotación de Recursos Orbitales.”.	Frecuencias de Espectro Radioeléctrico, y ocupación y explotación de Recursos Orbitales.”.	Lo anterior por consistencia con el uso del término definido a lo largo del texto.
1 Definiciones La definición de “Polígono” hace referencia a los “Polos de Desarrollo Económico para el Bienestar”		Se recomienda agregar el término “Polos de Desarrollo Económico para el Bienestar” dentro de la sección de definiciones para claridad, especialmente al estar escrito en mayúsculas.
4.3.4 Evaluación del Apéndice B7 y emisión del Dictamen de Procedencia Técnica, en su caso	4.3.4 Evaluación del Apéndice B7 y emisión del Dictamen de Procedencia Factibilidad Técnica, en su caso	El término “Dictamen de Procedencia Técnica” no está definido. Se recomienda sustituir por “Dictamen de Factibilidad Técnica” que es el término establecido en la sección de definiciones de las bases.
4.14 Otorgamiento de títulos de concesión. 10.2 Vigencia de la Concesión de Espectro Radioeléctrico para Uso Comercial. 10.3 Vigencia de la concesión Única para Uso Comercial		Se utiliza el término “Concesión de Espectro Radioeléctrico para Uso Comercial”, que no se encuentra definido ni en la sección de definiciones de las Bases ni en las Disposiciones Marco. Se recomienda una de las dos acciones siguientes: 1. Agregar la definición en la sección de

		definiciones de las bases de licitación. 2. Modificar la definición en las Disposiciones Marco (que también se encuentran en consulta pública), partiéndola en dos, una para concesiones de espectro radioeléctrico y otra para recursos orbitales. Ello daría más flexibilidad a su uso en los documentos de bases que emita la Comisión.
--	--	--

Apéndice B2. Procedimiento de Presentación de Ofertas.

1 Definiciones Los términos definidos en este numeral pueden utilizarse indistintamente en singular o en plural. Cuando el contexto así lo requiera, cualquier pronombre incluirá la forma masculina, femenina o neutra correspondiente. Para efectos del presente Apéndice, además de los términos definidos en las Disposiciones, en las Bases de Licitación, en la Ley o en la normativa aplicable, se entenderá por: ...	1 Definiciones Los términos definidos en este numeral pueden utilizarse indistintamente en singular o en plural. Cuando el contexto así lo requiera, cualquier pronombre incluirá la forma masculina, femenina o neutra correspondiente. Para efectos del presente Apéndice, además de los términos definidos en las Disposiciones Marco, en las Bases de Licitación, en la Ley o en la normativa aplicable, se entenderá por: ...	En el preámbulo de la sección de definiciones dice: “...además de los términos definidos en las Disposiciones, en las ...” Se solicita ajustar el texto al agregar la palabra “Marco” para que diga: “...además de los términos definidos en las Disposiciones Marco, en las ...”
VIII. Oferta: Propuesta de monto económico expresado en pesos mexicanos por cada Bloque	VIII. Oferta: Propuesta de monto económico expresado en pesos mexicanos presentada por un Participante por cada Bloque	Se solicita hacer una precisión para dar claridad al término.

2 Procedimiento de Presentación de Ofertas Si al término de la Fase 1 existiera espectro sin asignar, y hubiera Participantes que manifestaron interés por Bloques con cobertura en Polígonos, se llevará a cabo la Fase 2 mediante un mecanismo de sobre cerrado. En esta Fase, se pondrán a disposición igualmente hasta 4 Bloques de 10 MHz en cada Polígono, según lo establecido en las reglas de adjudicación de los Bloques con cobertura por Polígono previstas en el numeral 4.2.4 del presente Apéndice, y sujeto a los Límites de Acumulación de Espectro definidos en el numeral 5.2 de las Bases de Licitación, en términos del Título Tercero, Capítulo Único de las Disposiciones Marco. Al término de cada Licitación, los Bloques que no hayan sido asignados serán declarados desiertos, conforme a lo establecido en el artículo 118 de las Disposiciones Marco.	2 Procedimiento de Presentación de Ofertas Si al término de la Fase 1 existiera espectro sin asignar, y hubiera Participantes que manifestaron interés por Bloques con cobertura en Polígonos, se llevará a cabo la Fase 2 mediante un mecanismo de sobre cerrado. En esta Fase, se pondrán a disposición igualmente hasta 4 Bloques de 10 MHz en cada Polígono, según lo establecido en las reglas de adjudicación de los Bloques con cobertura por Polígono previstas en el numeral 4.2.4 del presente Apéndice, y sujeto a los Límites de Acumulación de Espectro definidos en el numeral 5.2 de las Bases de Licitación, en términos del Título Tercero, Capítulo Único de las Disposiciones Marco. Al término de la cada Licitación, los Bloques que no hayan sido asignados serán declarados desiertos, conforme a lo establecido en el artículo 118 de las Disposiciones Marco.	Mis representadas solicitan a esta Comisión aclarar el tipo de mecanismo de sobre cerrado que se utilizará. Esto es, si será un sobre cerrado a primer precio o a segundo precio. Lo anterior con el fin de dar claridad y certeza a los Participantes. También se solicita ajustar el texto para que diga: “Al término de la Licitación, ...”. Lo anterior toda vez que es una sola licitación y no varias.
3 Garantía de seriedad El monto total de la carta de crédito stand-by deberá cubrir al menos el 100% (cien por ciento) del VMR del Bloque o Bloques que respalda. Además, cada Participante en el PPO deberá asegurarse de que su <u>carta de crédito stand-by no sea inferior al 50% (cincuenta por ciento)</u> de la Oferta que presentará en el PPO por dichos Bloques. ...	3 Garantía de seriedad El monto total de la carta de crédito stand-by deberá cubrir al menos el 100% (cien por ciento) del VMR del Bloque o Bloques que respalda. Además, cada Participante en el PPO deberá asegurarse de que su carta de crédito stand-by no sea inferior al 50% (cincuenta por ciento) de la Ofertas que presentará en el PPO por dichos Bloques. ...	En el tercer párrafo de este numeral se menciona el monto por el que deberán exhibirse de las cartas de crédito. Considerando el monto propuesto y al ser una subasta de reloj, las ofertas se van incrementando en cada ronda, por lo que no es posible saber hasta dónde subiría el precio por uno o varios bloques.

		Ello es importante ya que las Bases establecen que no se podrán presentar nuevas cartas de crédito. Esta medida obliga a los Participantes a generar Garantías de Seriedad demasiado altas, lo que puede resultar en una barrera artificial a la participación. Por otra parte, la definición de “Oferta” expresamente se refiere a un bloque, lo que la hace inapropiada en su uso en singular aquí. Se recomienda poner “Ofertas” (en plural).
4.1 Fase 1 Si el número total de Bloques para los que se presentaron Ofertas Válidas es igual o menos que el número de Bloques disponibles, es decir, la demanda es igual a menor a la oferta (o no hay exceso de demanda), dichos Bloques serán asignados en esa Ronda. En cada Ronda posterior a la Ronda 1, un Participante no podrá presentar Ofertas por un número de Bloques superior a la Ronda Previa.	4.1 Fase 1 Si el número total de Bloques para los que se presentaron Ofertas Válidas es igual o menos que el número de Bloques disponibles, es decir, la demanda es igual a menor a la oferta (o no hay exceso de demanda), dichos Bloques serán asignados en esa Ronda. En cada Ronda posterior a la Ronda 1, un-ningún Participante no podrá presentar Ofertas por un número de Bloques superior a la Ronda Previa <u>Bloques en las Regiones Industriales con Bloques previamente adjudicados.</u>	Tomando en cuenta que la mecánica presentada en esta sección de las Bases puede generar una asignación ineficiente si no se permite a los Participantes poder incrementar el número de Bloques en Regiones Industriales con exceso de demanda. Para mayor claridad de lo mencionado en el párrafo anterior, si después de varias rondas uno o más participantes han reducido el número de bloques que demandan en una o

		más Regiones Industriales en función del incremento del precio, de sus preferencias y de sus capacidades económicas, es muy probable que cuenten con recursos económicos adicionales (derivados de la disminución del número acumulado de bloques solicitados) que bien podrían utilizar para adquirir más bloques en otras regiones industriales con exceso de demanda. El mantener la regla como está podría implicar que al final de la licitación se queden varios bloques desiertos y participantes con dinero en la bolsa (esto es, una asignación ineficiente). Considerando lo expresado anteriormente, mis Representadas solicitan a esta Comisión las modificaciones propuestas, o en su caso realizar las modificaciones que se estimen necesarias para quitar la restricción de poder incrementar el
--	--	---

		número de bloques a adquirir en nuevas rondas para regiones industriales con exceso de demanda.
4.1 Fase 1 - Disminuir o retirar en su totalidad el número de Bloques que desea adquirir en la Región Industrial, para lo cual deberá: i) aceptar el nuevo Precio de Reloj por un nuevo número de Bloques respecto a la Ronda previa, o ii) indicar una demanda de cero Bloques en el Formato de Ronda, según corresponda. ... La Fase 1 continuará hasta aquella Ronda en la que ninguna Región Industrial tenga exceso de demanda.	4.1 Fase 1 <u>Aumentar,</u> disminuir o retirar en su totalidad el número de Bloques que desea adquirir en la Región Industrial, para lo cual deberá: i) aceptar el nuevo Precio de Reloj por un nuevo número de Bloques respecto a la Ronda previa, o ii) indicar una demanda de cero Bloques en el Formato de Ronda, según corresponda. ... La Fase 1 continuará hasta aquella Ronda en la que ninguna Región Industrial tenga exceso de demanda.	En concordancia con el comentario anterior, mis Representadas solicitan a esta Comisión ajustar el texto del penúltimo bullet de este numeral. Por otro lado, sería recomendable que esta Comisión se reservara el derecho a terminar anticipadamente la Fase 1, para que no se extendiera indefinidamente, en caso de que el número de rondas se incrementara demasiado. Esto se podría hacer dando aviso a los Participantes que la siguiente será la última ronda y que deberán hacer una oferta libre (mayor o igual a su última oferta) para los bloques de su interés que no hayan sido adjudicados en una Región Industrial. Adicionalmente, sería conveniente prever un criterio de desempate, en el caso de que se presentaran ofertas por un mismo precio para bloques en una

		misma región industrial.
4.1.1 Ronda 1 A continuación, el Participante deberá: 1. Indicar en el Formato de Ronda 1 el número de Bloques que desea obtener al Precio de Reloj de la Ronda 1, por cada una de las Regiones Industriales, el cual no podrá ser superior al número de Bloques indicado en su Constancia de Participación. 2.	4.1.1 Ronda 1 A continuación, el Participante deberá: 1. Indicar en el Formato de Ronda 1 el número de Bloques que desea obtener al Precio de Reloj de la Ronda 1, por cada una de las Regiones Industriales, el cual no podrá ser superior al número de Bloques indicado en su Constancia de Participación <u>ni menor a uno (1).</u> 2.	Mis representadas solicitan a esta Comisión agregar un texto al final de este párrafo que indique que el número de bloques indicado no podrá ser menor a uno. Dicho cambio se solicita para prevenir que ningún participante pueda seguir participando si no hizo ofertas por al menos un bloque en la primera ronda.
4.1.1 Ronda 1 Serán considerados como Participantes sin Ofertas en la Ronda 1 y concluirán su participación en la Fase 1, aquellos que: i. No presenten el Formato en tiempo, ii. Presenten un Formato que no pueda ser leído por la Comisión, iii. No adjunten el Formato dentro de la actividad correspondiente en la Plataforma, iv. Modifiquen partes del Formato distintas a las permitidas, o v. Presenten un Formato que no se encuentre debidamente requisitado 	4.1.1 Ronda 1 Serán considerados como Participantes sin Ofertas en la Ronda 1 y concluirán su participación en la Fase 1, aquellos que: i. No presenten el Formato en tiempo, ii. Presenten un Formato que no pueda ser leído por la Comisión, iii. No adjunten el Formato dentro de la actividad correspondiente en la Plataforma, iv. Modifiquen partes del Formato distintas a las permitidas, o v. Presenten un Formato que no se encuentre debidamente requisitado <u>vi. No incluyan Ofertas por ningún bloque</u> 	En concordancia con el comentario anterior, se recomienda incluir una causa adicional en el listado.
4.1.1 Ronda 1		El texto establece que la DGLE

Una vez concluido el periodo de presentación del Formato de Ronda 1, <u>la DGLE iniciará el análisis de las Ofertas recibidas y al concluir, publicará el Reporte de la Ronda 1</u> que incluirá, al menos, lo siguiente: • Las Regiones Industriales con Bloques adjudicados en la Ronda 1, • Las Regiones Industriales con exceso de demanda y su precio para la Ronda 2, y • En su caso, la fecha y hora de inicio de la Ronda 2.		publicará el reporte de la ronda 1 al concluir el análisis de las ofertas. Sin embargo, no se establece un periodo máximo para que ello ocurra, lo que genera incertidumbre para los participantes. Mis Representadas solicitan establecer un tiempo máximo de publicación y, en su caso, con una posibilidad de extensión del plazo debidamente justificada y notificada a los participantes.
4.1.1 Ronda 1 ... Al término de la Ronda 1, un Participante se ubicará en uno de estos escenarios: • En el caso de que todos los Bloques para los cuales el Participante presentó Oferta se hayan adjudicado en la Ronda 1, éste habrá concluido su participación en la Fase 1. • Si al menos 1 (un) Bloque para el que el Participante presentó Oferta obtuvo un exceso de demanda en la Ronda 1, éste deberá participar en la Ronda 2. ...	4.1.1 Ronda 1 ... Al término de la Ronda 1, un Participante se ubicará en uno de estos escenarios: • En el caso de que todos los Bloques para los cuales el Participante presentó Oferta se hayan adjudicado en la Ronda 1, éste habrá concluido su participación en la Fase 1. • Si al menos 1 (una) Región Industrial 1 (un) Bloque para la et que el Participante presentó Ofertas por uno o más Bloques obtuvo un exceso de demanda en la Ronda 1, éste deberá participar en la Ronda 2. ...	En el último bullet de esta sección se menciona que el exceso de demanda no es por bloque sino por Región Industrial. Mis representadas solicitan a esta Comisión ajustar la redacción como se propone, para que sea consistente con las definiciones de las propias bases y anexos.
4.1.2 Ronda 2 y subsecuentes ...	4.1.2 Ronda 2 y subsecuentes ...	Como se comentó antes, se

• El Precio de Reloj correspondiente, y • El número de Bloques por los que puede participar en la Ronda, el cual no podrá ser superior al número de Bloques por los que presentó Ofertas Válidas en la Ronda previa en cada Región Industrial. ...	• El Precio de Reloj correspondiente, y • El número máximo de Bloques por los que puede participar en la Ronda en cada Región Industrial, el cual no podrá ser superior al número de Bloques por los que presentó Ofertas Válidas en la Ronda previa en cada Región Industrial. ...	recomienda eliminar esta restricción, toda vez que promueve una asignación ineficiente del recurso espectral. Asimismo, se solicita modificar la redacción del último bullet del primer numeral de esta sección.
4.1.2 Ronda 2 y subsecuentes ... Al término de la Ronda, un Participante se ubicará en uno de estos escenarios: • En el caso de que todos los Bloques para los cuales el Participante presentó Oferta Válida en la Ronda actual se hayan adjudicado, éste habrá concluido su participación en la Fase 1. • Si al menos 1 (un) Bloque para el que el Participante presentó Oferta Válida obtuvo un exceso de demanda en la Ronda actual, éste deberá participar en la Ronda siguiente. ...		En el bullet de la parte superior de la página alude a exceso de demanda de un Bloque. Como ya se dijo antes, el exceso de demanda es para Regiones Industriales, no para Bloques. Se recomienda hacer el ajuste propuesto antes para el caso de la Ronda 1.
4.1.3 Incrementos por Ronda Con el fin de <u>promover el descubrimiento gradual de los precios de los Bloques</u>, los Precios de Ronda se determinarán de la siguiente manera: 		El preámbulo de esta sección establece que se desea promover el descubrimiento gradual de precios de los Bloques. Sin embargo, el incrementar los precios a partir de

		una cierta ronda va en sentido opuesto a esta medida. Mis Representadas solicitan a esta Comisión seguir un incremento descendente gradual para las rondas con los siguientes porcentajes de incremento para las rondas señaladas en el apéndice: 15%, 10%, 7.5% y 5%. Con el 5% a partir de la Ronda 11. Como se señaló antes, sería conveniente que esta Comisión se reserve el derecho de concluir anticipadamente la Fase 1, previo anuncio de que la siguiente será la última ronda, en los términos anteriormente señalados.
4.1.4 Adjudicación a Precio de Retiro D. ... <u>E. En caso de que exista empate en los Precios de Retiro entre 2 o más Participantes y no existieran suficientes Bloques disponibles para ser adjudicados, la Comisión adjudicará los Bloques disponibles entre dichos Participantes a través de un mecanismo de</u>		No queda claro si la repartición se hará a un solo Participante, o se irán distribuyendo Bloques hasta el punto donde ya no existan suficientes para seguir repartiéndolos equitativamente y, entonces, se adjudiquen por insaculación. Se solicita a esta Comisión realizar la precisión.

<u>insaculación, aleatorio e imparcial.</u> ...		
4.1.5 Ronda final Sin texto correlativo		Mis Representadas recomiendan agregar al final de esta subsección la potestad de esa Comisión de concluir anticipadamente la Fase 1, como ya se ha comentado antes.
4.2.1 Presentación de la Oferta La Fase 2 se llevará a cabo a través de un <u>mecanismo de sobre cerrado</u>, el cual estará habilitado para los Participantes como una actividad dentro de la Plataforma. A continuación, el Participante deberá: 1. ... 2. Adjuntar el Formato de Sobre Cerrado dentro de la <u>Actividad de Sobre Cerrado</u> disponible en la Plataforma y presentarlo usando la Firma Electrónica; al hacerlo, la Plataforma generará el acuse correspondiente. ...		El texto establece que se utilizará un mecanismo de sobre cerrado. Tomando en cuenta ello y lo mencionado en un comentario anterior, se recomienda precisar si se tratará de un mecanismo a primer o segundo precio, con el fin de darle certeza a los participantes. Por otro lado, <u>“Actividad de Sobre Cerrado”</u> no es un término definido ni en las bases, las Disposiciones Marco ni en el apéndice. Por lo que mis Representadas solicitan a esta Comisión colocar en minúsculas o bien incluirlo como término definido en la sección correspondiente.
4.2.4 Selección de las Ofertas Ganadoras 	4.2.4 Selección de las Ofertas Ganadoras 	Mis Representadas solicitan a esta Comisión, para mayor precisión, ajustar el texto.

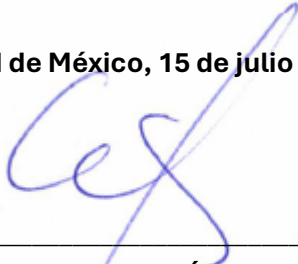
1. Determinará todas las combinaciones factibles de adjudicación. Dichas combinaciones serán aquellas que permitan: • Eliminar el exceso de demanda en las Áreas Coincidentes, • Asignar la mayor cantidad de Bloques posible, sujeto a que dos Polígonos con Áreas Coincidentes entre sí no compartan el mismo segmento de frecuencias, • Asignar la cantidad mínima de Bloques que los Participantes manifestaron aceptar en el Formato de Sobre Cerrado. ...	1. Determinará todas las combinaciones factibles de adjudicación. Dichas combinaciones serán aquellas que permitan: • Eliminar el exceso de demanda en las Áreas Coincidentes, • Asignar la mayor cantidad de Bloques posible, sujeto a que dos Polígonos con Áreas Coincidentes entre sí no compartan el mismo segmento de frecuencias, • Asignar <u>al menos</u> la cantidad mínima de Bloques que los Participantes manifestaron aceptar en el Formato de Sobre Cerrado. ...	
---	---	--

Por lo antes expuesto, a esa H. Autoridad, atentamente solicito:

ÚNICO. - Tenerme por presentado con la personalidad que ostento, emitiendo comentarios dentro del procedimiento de consulta pública referido en el presente escrito.

**Por OPERBES, S.A. DE C.V., CABLEVISIÓN, S.A. DE C.V.,
CABLEMÁS TELECOMUNICACIONES, S.A. DE C.V.,
TELEVISIÓN INTERNACIONAL, S.A. DE C.V., Y
MÉXICO RED DE TELECOMUNICACIONES, S. DE R.L. DE C.V.**

Ciudad de México, 15 de julio de 2026



GONZALO MARTÍNEZ POUS
Representante legal